

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT 2018

Visto: lo establecido por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

Resultando: I) que la citada norma, faculta al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a realizar contratos de trabajo de acuerdo con lo establecido por el artículo 92 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013, con las personas que se encuentren desempeñando tareas permanentes al momento de promulgación de la citada Ley, mediante un vínculo laboral con organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones de derecho público o privado y presten servicios al Ministerio mediante una contraprestación económica, con excepción de las cooperativas sociales y de trabajo, quedando excluidos de este régimen aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en la hipótesis regulada en el artículo 525 de la mencionada Ley;-----

II) que las contrataciones que se realicen al amparo del antedicho artículo, estarán exceptuadas de los procedimientos regulados en los artículos 93 y 94 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 69/016, de fecha 14 de enero de 2016 y su modificativa N° 419/016 de fecha 31 de marzo de 2016, se procedió a designar a los representantes por la mencionada Secretaría de Estado, para conformar la Comisión de Análisis, que se crea por el referido artículo, y que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo,

1726/2018

integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina Nacional del Servicio Civil y un delegado de la Confederación de Funcionarios del Estado, con la finalidad de dictaminar con respecto a las personas alcanzadas por la presente norma;-----

IV) que asimismo, por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 36/016, de fecha 8 de enero de 2016, se ratifica la necesidad del Inciso, de contar con el personal que faculta el artículo 524 antes referido;-----

Considerando: I) que por Acta de fecha 2 de mayo de 2018, se constituye la Comisión de Análisis al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la cual, habiendo procedido al análisis de los antecedentes, eleva la nómina de las personas que se encontrarían en condiciones de ser contratadas al amparo de la presente norma;-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

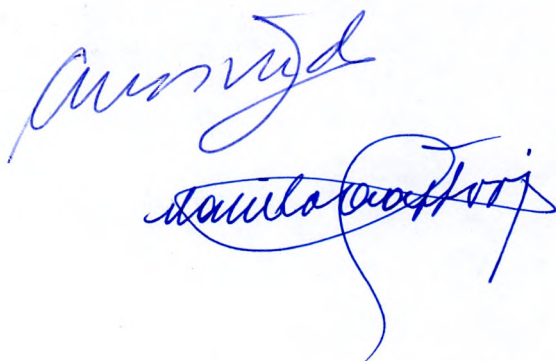
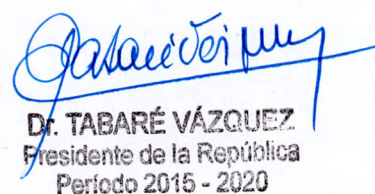
1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 373/016, de 28 de noviembre de 2016, a las personas que constan en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.-----

2º) El plazo de dos años de los referidos contratos comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de los mismos.-----

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en concordancia con la imputación informada en el Anexo adjunto.-

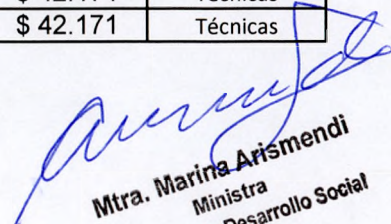
4º) Registrar los respectivos contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

5º) Notificar, comunicar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----

Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is cursive and appears to be 'M. V. G.'. The bottom signature is also cursive and appears to be 'M. V. G.'.A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Dr. Tabaré Vázquez', is written over a printed stamp. The stamp contains the text: 'Dr. TABARÉ VÁZQUEZ', 'Presidente de la República', and 'Período 2015 - 2020'.

ANEXO

	CI	APELLIDO	Ud. Ej.	Progr.	Proyecto	Carga Horaria semanal	Monto Nominal Mensual- Valor 2018	Tareas objeto del contrato
1	46493453	BETTI BADANO MARIA AUXILIADORA	001	401	000	30	\$ 42.171	Técnicas
2	37810038	SILVEIRA MARCHESANO VIRGINIA SOLEDAD	001	401	000	30	\$ 42.171	Técnicas


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día _ de _ de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado -Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. María Auxiliadora Betti Badano**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.649.345-3**, con fecha de nacimiento **09/07/1990**, Credencial Cívica: Serie **KCA** N° **17859**, domiciliada en **V Varela CCVICON N° 31**, ciudad de **Paysandú**, teléfono **098072297**, correo electrónico **mbetti@mides.gub.uy** quienes acuerdan celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **María Auxiliadora Betti Badano** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 42.171,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ciento setenta y uno con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1726/2018

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día _ de _ de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado -Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Virginia Soledad Silveira Marchesano**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.781.003-8**, con fecha de nacimiento **25/09/1981**, Credencial Cívica: Serie **GBC N° 20768**, domiciliada en **Samuel Blixen 4237**, de la misma ciudad, teléfono **098947094**, correo electrónico **virginiasilveira@mides.gub.uy** quienes acuerdan celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **Virginia Soledad Silveira Marchesano** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 42.171,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ciento setenta y uno con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1726/2018